RESOLUCIÓN No. 001
(05 DE ENERO DE 2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. SG MIN.C 001 DE 2023"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal 001 del 02 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convocatoria Pública, publicada el día dos (02) de enero de 2023 desde las 15:00 horas en la página Web www.conlombiacompra.gov.co, hasta el día cuatro (04) de enero de 2023 hasta las 15:00 horas, se solicitó a las personas interesadas en presentar propuestas para la Selección de Contratistas bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA No. SG MIN.C 001 DE 2023, objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO PARA EL CONTROL DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO AL INGRESO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA, Y SERVICIO DE ASEO CON SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

Que, en la vigencia presupuestal 2023 de la Alcaldía Municipal de Ocaña, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender la necesidad plasmada en el objeto antes descrito.

Que según consta en la trazabilidad de la plataforma del SECOP II, para la convocatoria pública No. SG MIN C 001 DE 2023, el único proponente que presentó la documentación requerida así como la oferta económica fue: la empresa por SERVINCE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., con NIT 901.120.913 – 2, representada legalmente por la Señora MARIA ANGELICA YARURO CASELLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.337.047 expedida en Ocaña, Norte de Santander y que una vez evaluada la información presentada se determinó que cumple con las necesidades de la Secretaría General, motivo por el cual fue admitida y aceptada la oferta.

Que en atención a lo previsto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del informe de evaluación publicado en la página Web www.colobiacompra.gov.co, para que esté a disposición de los oferentes el informe de evaluación, desde el cuatro (04) de enero de 2023 desde las 15:20 horas, hasta el cinco (05) de enero de 2023 hasta las 15:25 horas plazo en el cual no se presentaron observaciones al citado informe.

Que de acuerdo a la invitación pública, la Señora MARIA ANGELICA YARURO CASELLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.337.047 expedida en Ocaña, representante legal de SERVINCE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., con NIT 901.120.913 – 2, ofertó bajo los parámetros fijados en tal sentido en la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. SG MIN.C 001 DE 2023.

RESOLUCIÓN No. 001
(05 DE ENERO DE 2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. SG MIN.C 001 DE 2023"

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública No. SG MIN C 001 DE 2023, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO PARA EL CONTROL DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO AL INGRESO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA, Y SERVICIO DE ASEO CON SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**, a la firma SERVINCE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., con NIT 901.120.913 – 2, representada legalmente por la Señora MARIA ANGELICA YARURO CASELLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.337.047 expedida en Ocaña, N. de S., en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos y de experiencia establecidos para tal efecto por la ALCALDIA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, en la cita invitación , por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($32.479.650,00).

ARTICULO SEGUNDO: Adviértase al señor adjudicatario de que trata el presente acto administrativo, que dispone de un término de cinco (05) días hábiles a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ocaña, a los cinco (05) días del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IBETH KARINA CLARO SABBAGH
Secretaria General